

ACTA ORDINARIA No. 1104-2019. Acta número mil ciento cuatro-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con veintiocho minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas. -----

Ausente: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación y Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud, representante del Ministerio de Salud. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1104-2019. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1104-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. ----

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta 1103-2019, celebrada el 17 de octubre de 2019. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Acta 1103-2019, celebrada el 17 de octubre de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 3. Modificación Acuerdo N°8 Sesión Ordinaria 1102-2019. Se comenta la necesidad de corregir el Acuerdo N°8 de la Sesión Ordinaria 1102-2019, celebrada por este órgano colegiado el 10 de octubre del 2019, debido a que en el mismo se indicó que la exoneración era del pago de uso de

instalaciones, siendo lo correcto exoneración del pago por concepto de garantías contra daños y cumplimiento, por lo tanto se acuerda: _____

ACUERDO N°3. Modificar el Acuerdo N°8 de la Sesión Ordinaria 1102-2019, celebrada por este órgano colegiado el 10 de octubre del 2019, de forma que se lea correctamente: **ACUERDO N°8.** *En atención a la solicitud enviada por el señor Dennis Portugués Cascante, Viceministro Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud, mediante oficio DVMA-1024-2019, se acuerda aprobar por única vez la exoneración del pago por concepto de garantías contra daños y cumplimiento al evento denominado "Sesteo y Desfile Nacional de Boyeros", a realizarse el sábado 23 y domingo 24 de noviembre de 2019.* **ACUERDO FIRME** _____

ARTÍCULO 4. Modificación Acuerdo N°21 Sesión Ordinaria 1102-2019. En atención a la solicitud de modificación realizada por parte de este Consejo, se da lectura a la propuesta de redacción del Acuerdo N°21 Sesión Ordinaria 1102-2019 y al estar conformes todos los presentes se determina lo siguiente: **ACUERDO N°4.** Modificar el Acuerdo N°21 de la Sesión Ordinaria 1102-2019, celebrada por este órgano colegiado el 10 de octubre del 2019, de forma que se lea correctamente: **ACUERDO N°21.** *A efecto de velar por la observancia del ordenamiento jurídico, hacer un uso eficiente y responsable de los recursos públicos y evitar incurrir en interpretaciones que pongan en riesgo a la Administración, se instruye a la Directora Nacional para consultar a la Procuraduría General de la República sobre la modificación del Artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública verificada con la promulgación del Artículo 34 de la Ley General de Control Interno y la forma cómo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas afectó o no a dichas normas en cuanto al pago de prohibición a Auditorías Internas, en los siguientes aspectos:*

1. *¿Si es correcto afirmar que la aplicación del Artículo 34 de la Ley General de Control Interno prevalece sobre la norma del Artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública?* _____
2. *¿En qué casos se aplica correctamente el Artículo 36 de la Ley 2166 y en qué casos el Artículo 34 de la Ley 8292?* _____
3. *¿Si, con fundamento en la Ley General de Control Interno, es procedente el pago del 65% por concepto de Prohibición a las personas servidoras*

*públicas que laboran en la auditoría Interna de la institución? Aprobado por
unanimidad. ACUERDO FIRME -----*

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 5. Solicitud de la Dirección Gestión de Instalaciones. La

señora Alba Quesada da lectura al oficio ICODER-DGID-0218-10-2019, suscrito por el señor Mariano Campos Garita, Director a.i. de Gestión de Instalaciones, quien indica textualmente que “para conocimiento y solicitud durante el año 2019 se planificaron 5 proyectos de los cuales 2 de ellos se encuentran en etapa de revisión y de adjudicación. Debido a factores externos se han retrasado por lo que la ruta crítica nos indica que en la ejecución del trabajo dicho trabajos concluirán en los meses de enero y febrero de 2020. --- Como un proyecto planificado para el 2020 tenemos la construcción de Aulas y Bodegas con un contenido presupuestario de 400 millones y se encuentran en el presupuesto ordinario 2020. -----

Solicitamos por medio de la presente la autorización para utilizar el monto correspondiente al proyecto Aulas y Bodegas de 400 millones ya establecidos, con la finalidad de continuar con los siguientes 3 proyectos que de acuerdo con cronograma es muy probable que emigren una parte al 2020. -----

Desglose de los tres proyectos: -----

EMIGRES			
PROYECTO	FORMULADO	EJECUTADO	EMIGRE
Baños La Sabana	¢256,676,568,00	¢13,803,000,00	¢242,813,568,00
Bodegas ICODER 3er Piso	¢100,000,000,00	¢60,000,000,00	¢40,000,000,00
Ranchos Parque del Este	¢71,000,000,00		¢71,000,000,00
		TOTAL	¢353,813,568,00

Se debe destacar que estos proyectos se concluirían este año, pero por factores externos quedaría pendiente un total de ¢353,813,568,00. -----

Esta autorización no implica modificación al presupuesto 2020, pero si al POI-2020 que incluye 2 proyectos más que no estaban considerados para el 2020.

Se requiere de esta autorización para continuar con los procedimientos que iniciaron en el 2019, así mismo, se incluya en el presupuesto extraordinario 01-2020, el monto acá rebajado para que continúe su proceso de Aulas y Bodegas. -----

Se debe destacar que estos proyectos se encuentran en su fase recursiva y en revisión de ofertas, por lo que es prioritario darles contenido para el otro

año. _____

Con la finalidad de no afectar el proyecto de aulas y bodegas, solicito se autorice a la Directora Nacional para que se gestione ante la Contraloría General de la República una solicitud para iniciar el proceso de contratación sin contar con los recursos, teniendo claro que el proceso de adjudicación se emitirá cuando se tenga los recursos debidamente incluidos en el presupuesto institucional. _____

Esta solicitud se está realizando con la finalidad de que el Departamento Financiero pueda emitir una certificación y poder continuar con el proceso de contratación iniciado en este año.” _____

Una vez analizado lo anterior, se acuerda: _____

ACUERDO N°5. Autorizar la utilización del monto de ¢400 millones correspondiente al Proyecto Aulas y Bodegas para la continuidad de los siguientes proyectos: Baños La Sabana, Bodegas ICODER Tercer Piso y Ranchos Parque del Este; asimismo, se autoriza a la Dirección Nacional del ICODER para que, con el fin de no afectar el Proyecto de Aulas y Bodegas y como caso excepcional por tratarse de la atención de una necesidad calificada conforme establece el artículo 8 de la Ley de la Contratación Administrativa, gestione una solicitud ante la Contraloría General de la República, para iniciar el proceso de contratación de dicho proyecto sin contar con los recursos, teniendo claro que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario, lo cual se hará constar expresamente en el cartel. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** _____

ARTÍCULO 6. Comisión de Publicidad y Patrocinio. La señora Quesada solicita se incluya en la Comisión de Publicidad y Patrocinio a los funcionarios: Dilsia Morales Ramírez de Gestión de Instalaciones y Parques Recreativos y a Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional o su representante; quedando conformada por: Joaquín Barrantes Solano del Departamento de Rendimiento Deportivo, Franklin Solís Ortiz del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, Dilsia Morales Ramírez del Departamento de Gestión de Instalaciones y Parques Recreativos y Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional o su representante. Por lo tanto, se acuerda lo siguiente: _____

ACUERDO N°6. Autorizar la inclusión de la señora Dilsia Morales Ramírez del

Departamento de Gestión de Instalaciones y Parques Recreativos y del señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional o su representante, como integrantes de la Comisión de Publicidad y Patrocinios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad.**
ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 7. Solicitud de información Presupuesto Ordinario 2020 del

ICODER. La señora Quesada Rodríguez hace del conocimiento de todos los miembros de este órgano colegiado el oficio 15950 (DFOE-PG-0498) enviado a su persona por parte de la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, quien solicita información para el trámite del presupuesto inicial 2020 del ICODER. Específicamente la señora Arias Calero solicita lo siguiente: -----

1. Detalle de origen y aplicación de recursos donde se indiquen las partidas por objeto del gasto y por programa presupuestario, que están siendo financiadas con la Transferencia de capital proveniente del Ministerio de Salud por ₡506,9 millones, ya que en el documento aportado no es posible identificar la aplicación de esa fuente de financiamiento. -----

2. Indicar a qué corresponde la presupuestación de recursos en la subpartida de "Alimentos y bebidas" del programa Dirección Superior. -----

3. Base legal del Superávit libre propuesto en este presupuesto inicial 2020, que evidencie la posibilidad de que un 3,2% sea aplicado en la partida de "Remuneraciones" del programa Unidad Ejecutora de Proyectos. -----

4. En el oficio N.º ICODER-GUE-0060-06-2019 emitido el 27 de junio de 2019, la Unidad Ejecutora de Proyectos del ICODER señala que en el acuerdo N.º 4, tomado en la sesión ordinaria 1077-2019 de 7 de febrero del año en curso, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación manifestó que se encontraba impulsando una redimensión de los alcances de los proyectos de infraestructura deportiva (Centro Acuático María del Milagro París, Parque La Sabana y Pabellón Deportivo, Parque de la Paz). Con respecto a lo anterior, se le solicita referirse al estado en el que se encuentra el redimensionamiento de los megaproyectos que señala dicho oficio y la documentación que sustenta los ajustes, entre ellos la aprobación de la redimensión por parte del Consejo

así como la modificación al alcance del Contrato N.º 2184 entre el Banco Centroamericano de Integración (BCIE) y el ICODER. -----

5. Indicar a qué obedece la diferencia de montos en la certificación del superávit específico, ya que en la que se aportó se señala en el primer párrafo, que ¢716,3 millones corresponden al proyecto de Rehabilitación del Parque Cariari e iluminación de canchas en Limón y posteriormente sobre ese mismo proyecto, se hace referencia a la suma de ¢816,3 millones. A partir de lo anterior, se solicita remitir nuevamente la certificación con el monto que corresponda. -----

6. Comunicado de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria donde se autoriza la prórroga para utilizar las plazas por servicios especiales del programa Unidad Ejecutora de Proyectos, para el período 2020. Además, se solicita remitir documento donde se aprueba la plaza nueva de “profesional D” en ese mismo programa. -----

7. Porcentaje o monto previsto por concepto de costo de vida para el período 2020. -----

Comenta la señora Quesada que el plazo de respuesta vencía el día 23 de octubre del año en curso, por lo que su Despacho mediante oficio ICODER-DN-2258-10-2019 contestó cada una de las consultas e indicó que se realizará una sesión extraordinaria el 28 de octubre de 2019 en la que se definirá si se da continuidad o no al redimensionamiento de los proyectos. -----

Después de escuchar lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°7. Dar por conocidos los oficios 15950 (DFOE-PG-0498) suscrito por la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República y DN-2258-10-2019 firmado por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, referentes a información para el trámite del presupuesto inicial 2020 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 8. Justificación traslado de recursos CCCR de Garabito. Se presenta el oficio DPRR-182-10-2019, enviado por el señor Rafael Bustamante Morales, Director a.i. de Promoción Recreativa Regional del ICODER, quien

en atención a la solicitud realizada por este Consejo referente a la ampliación de justificación del aporte a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito e incluya en la misma un informe debidamente motivado con todos los fundamentos que expliquen la disminución del recurso económico al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; indica que el objetivo de la petición es ejecutar el Proyecto Recreativo: Juegos Cantonales y Festivales Deportivo-Recreativos. Además, agrega textualmente como justificación del aporte lo siguiente: “Desde el 2015 se ha colaborado con el CCDR de Garabito, para la realización de este Proyecto recreativo. De igual manera, el CCDR de Garabito siempre ha sido un excelente aliado para la promoción del Deporte y la Recreación, atendiendo a población en riesgo social primordialmente”. -----

Por último, aclara que “se debe indicar que para este año se cambió la estrategia de aportes a CCDR’s, y que el dinero que estaba para el Cantón de Poas, era un remanente de la Cuenta de Aportes a Comités Cantonales. Al CCDR de Poas se le está colaborando con el Programa Actívate; por lo cual este CCDR de Poás no se verá afectado”. -----

Se analiza ampliamente la solicitud y se determina: -----

ACUERDO N°8. Rechazar la solicitud realizada por el señor Rafael Bustamante Morales, Director a.i. de Promoción Recreativa Regional del ICODER mediante oficio DPRR-182-10-2019, referente a disminución del recurso económico al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás para transferirlo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, dado que la justificación es insuficiente y no se ajusta a los plazos administrativos del ICODER. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO 9. Convenio CFIA. Por último, la señora Directora Nacional del ICODER presenta para aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

Al encontrarse de acuerdo los miembros presentes se acuerda: -----

ACUERDO N°9. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el cual indica lo siguiente: -----

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO
FEDERADO**

**DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

Entre nosotros, **ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**, mayor divorciada, abogada, vecina de Grecia, portadora de la cédula de identidad dos – cuatrocientos treinta y seis – quinientos setenta y tres, en su condición de **DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con cédula jurídica número tres -cero cero siete – doscientos veintiséis -ochocientos cincuenta y uno, según nombramiento mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria mil cuarenta y dos - dos mil dieciocho, celebrada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho al día siete de mayo del año dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número cincuenta y ocho del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos –dos mil cinco del día veintidós del setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, para efectos de este convenio denominada “**ICODER**” y **OLMAN VARGAS ZELEDÓN**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero quinientos cuatro-cero ochocientos veinticinco, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO del COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**, según consta en el Acuerdo de la Junta Directiva General, número ocho de la sesión número dieciocho-cero dos cero tres G.E., del tres de abril del dos mil tres, nombramiento vigente desde el día veinte de abril del año dos mil tres al presente, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, excepto para enajenar o disponer de bienes, debidamente autorizado para este acto conforme el artículo treinta y dos de la Ley Orgánica del CFIA, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN: -----**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica -en adelante CFIA- es un ente de carácter público, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio. -----
- II. Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Ley N° 3663 de 10 de enero de 1966, reformada por Ley N° 4925 de 17 de diciembre de 1971, uno de los fines primordiales del CFIA es colaborar con diversas instituciones en todas aquellas labores que impliquen un mejoramiento en el desarrollo del país.
- III. Que conforme lo dispuesto en el Capítulo XV del Reglamento Interior General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 3414 del 3 de diciembre de 1973, el CFIA se encuentra facultado para cooperar con organizaciones e instituciones estatales y privadas, en aspectos intelectuales que contribuyan al desarrollo social del país. Los beneficios que se otorguen tendrán como fin primordial promover el mejoramiento social y económico de las comunidades y grupos de interés social a los cuales están dirigidos, en aspectos vinculados con temas de salud, condiciones de vida, medio ambiente, desarrollo intelectual y educación. -----
- IV. Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, es una institución semiautónoma del Estado con personalidad jurídica e independencia administrativa. -----
- V. Que dentro de los fines del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, está promover el deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de contribuir al desarrollo y bienestar integral de la población de la República. -----
- VI. Que en el marco de los programas del CFIA, y acorde con los fines que le atribuye la normativa vigente, el ICODER solicita al CFIA la colaboración para todo tipo de auditorías y asesorías, sin costo alguno y con las formalidades del caso, en aras de generar un esfuerzo conjunto enfocado en desarrollar iniciativas en beneficio de las y los habitantes. -----
- VII. Que inspiran a este Convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los

recursos disponibles por ambas instituciones, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional.

VIII. Que en cumplimiento de lo anterior, el CFIA por acuerdo de su Junta Directiva General número 12 tomado en la sesión N° 01-18/19-G.O. del 13 de noviembre de 2018 señaló que se encuentra en la mejor disposición de colaborar con el ICODER en los cometidos de gran interés nacional que debe realizar. Por su parte, por acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación número _____ de fecha _____ se acordó la suscripción del presente convenio. -----

POR TANTO

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco es establecer mecanismos eficaces de colaboración recíproca entre el ICODER y el Colegio Federado, para el desarrollo de programas, proyectos, auditorías, capacitaciones, estudios técnicos y demás actividades contempladas dentro del marco de sus respectivas competencias legales, en aras de acrecentar la vinculación entre ambas entidades en temas que beneficien a sus miembros, funcionarios y funcionarias, así como a la sociedad costarricense en general. A efectos de cumplir con los objetivos generales antes planteados, las partes deberán suscribir los acuerdos específicos de cooperación que estimen necesarios, en los cuales se definirán y establecerán los siguientes aspectos: los objetivos específicos de interés para las partes; los procedimientos de enlace y coordinación; la implementación y ejecución de actividades que involucren la cooperación; la capacitación y/o el ofrecimiento de servicios; así como los enlaces en la dirección superior y en los cuadros ejecutivos, enfocados en el fortalecimiento de los fines de ambas instituciones. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro aspecto que sea necesario para detallar las bases de la cooperación entre ambos órganos. -----

SEGUNDO: COOPERACIÓN ENTRE AMBOS ÓRGANOS. Las partes acuerdan que la colaboración que se brinde entre ambas instituciones será a título de canje de servicios asesorías y estudios por parte del CFIA y cesión de uso de espacios en las instalaciones deportivas y parques recreativos que administra el ICODER, así como las instalaciones del Estadio Nacional

debiendo a este efecto coordinar con suficiente antelación en vista de que el dicho inmueble propiedad del ICODER es administrado por una Junta nombrada al efecto; en ningún caso representará un desembolso económico efectivo. -----

TERCERO: COMPROMISOS DEL CFIA. El CFIA colaborará con el ICODER mediante la realización de informes técnicos, peritajes, valoraciones y análisis que se requieran en el marco del trámite de expedientes vinculados con cuestiones propias de la ingeniería y/o la arquitectura, todo mediante la aplicación de la metodología y los alcances utilizados por el propio Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. De igual forma, el Colegio Federado podrá colaborar con asesorías, auditorías o contrataciones en diversos temas relacionados con las ramas de la ingeniería y de la arquitectura, en aras de constatar que la elaboración de proyectos y ejecución de las obras, que requiera las distintas instalaciones que administra el ICODER, cumplan con los requerimientos técnicos necesarios y se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica del CFIA, Reglamentos y demás normativa relacionada. -----

CUARTO: COMPROMISOS DEL ICODER. A solicitud del CFIA, el ICODER colaborará facilitándole las instalaciones deportivas y parques recreativos que se encuentran bajo su administración o el Estadio Nacional que es propiedad del ICODER sin embargo se encuentra en administración por una Junta nombrada al efecto, en todos los casos mediará una coordinación con la antelación suficiente para verificar la disponibilidad de los inmuebles y según las actividades que se realicen ya sea de tipo recreativo que el primero requiera, así como apoyando al CFIA en diferentes actividades deportivas que éste realice y en general brindando colaboración sobre cualquier temática que sea competencia de la institución y que resulte de interés para el cumplimiento de los fines que persigue el CFIA. -----

QUINTO: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un Comité de Enlace, con al menos un representante por cada organización. La designación del representante se dará a conocer mediante simple intercambio de notas. Todo lo que no se hubiere contemplado

en el presente convenio y se refiera a aspectos operativos del mismo, deberá ser establecido por el Comité señalado, por medio de intercambio de cartas de entendimiento. -----

SEXTO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este Convenio Marco deberán contar con la opinión favorable del Comité de Enlace. Los proyectos deberán indicar al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios, las obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y demás condiciones que así se requieran. De igual forma, queda entendido por ambas partes que los objetivos y actividades descritas con miras a cumplir con las cláusulas de este convenio, no serán limitantes ni excluyentes de otros de mutuo interés. -----

SÉTIMO: RECURSO HUMANO. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya requerido, y que no habrá relación laboral de ninguna de las partes con el recurso humano aportado por la otra parte. -----

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. La ejecución del presente convenio se regirá conforme el principio de buena fe. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelto por los representantes del Comité de Enlace. De no haber acuerdo, el problema será conocido amigablemente por las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución. -----

NOVENO: PLAZO. El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse por otro periodo igual si ninguna de las partes manifiesta su interés de concluirlo. Es entendido que los proyectos y actividades que se estén ejecutando al vencimiento del convenio, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario. -----

DÉCIMO: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si notifica a la otra con quince (15) días naturales de antelación, sin perjuicio de la conclusión satisfactoria de los proyectos y actividades vigentes en ese

momento. Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometían las partes, se facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio. -----

DÉCIMO PRIMERO: CUANTÍA. Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable. -----

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por los jefes de ambas partes. Dichas adendas serán identificadas con número y consecutivo y se anexarán al presente convenio. -----

DÉCIMO TERCERO: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información que se intercambie o se genere en la relación y que sea de naturaleza sensible o de acceso restringido por leyes especiales, estará protegida bajo confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes contratantes. -----

DÉCIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada ente, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo. -----

DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Para toda comunicación se tendrán como establecidos los siguientes lugares para notificaciones: -----

- ICODER: En su sede central, ubicada en Mata Redonda, cuarto piso del Estadio Nacional, al número de teléfono 2549-0700, o al correo electrónico alba.quesada@icoder.go.cr -----
- CFIA: en sus oficinas centrales, ubicadas en Curridabat, 50 metros al este de la Heladería POPS, fax: 2253-0773, correo electrónico hlizano@cfia.cr

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio no contraviene las prohibiciones contempladas en el artículo 16, ni lo dispuesto en el artículo 20 de la "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", N° 8422 publicada en La Gaceta del 29 de octubre del 2004, por tratarse de un

Convenio de cooperación donde los funcionarios que intervienen en el proceso no se beneficiarán en forma personal. Debido a la naturaleza jurídica de ambos entes, así como de las contribuciones pactadas en este convenio, su validez no queda sujeta a la posterior aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 130 del Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre del 2006, publicado en La Gaceta N° 210 del 2 de Noviembre del 2006. En consecuencia, su validez quedará sujeta a la aprobación interna que al efecto otorguen los órganos competentes de cada ente. -----

DÉCIMO SÉTIMO: VIGENCIA. El presente convenio rige a partir de su firma. Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los xxxx días del mes de xxxx del año dos mil diecinueve. -----

OLMAN VARGAS ZELEDÓN
Director Ejecutivo CFIA

ALBA QUESADA RODRÍGUEZ
Directora Nacional ICODER

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 10. Rocío Carvajal Sánchez. 10.1. La señora Carvajal en seguimiento a la organización del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, comenta que ella asumió la coordinación de la Comisión Organizadora con el objetivo de lograr la marcha eficiente de la misma, por lo que solicita más funcionarios que apoyen la organización del mismo. -----

Ante este comentario, la señora Alba Quesada dice que para el Congreso anterior, se nombró una Comisión integrada por varios funcionarios del ICODER, los cuales lograron la ejecución efectiva del mismo, por lo que propone se nombre nuevamente dicha Comisión para este año. -----

Después de analizado lo anterior, se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°10. Aprobar la inclusión a la Comisión Organizadora del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación 2019 de los funcionarios del ICODER: Lisseth Villalobos Campos, Adriana Mora García, Franklin Solís Ortiz, Elizabeth Chaves Alfaro, Gabriela Azofeifa Castro; así como de la señora

Marta Solano Arias, Asesora del Ministerio del Deporte. Se mantiene como Coordinadora de esta Comisión a la señora Rocío Carvajal Sánchez, miembro de este Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Las fechas en que se realizará este evento son el sábado 30 de noviembre y domingo 01 de diciembre del 2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO VI. INFORMES ASESORÍA LEGAL. -----

ARTÍCULO 11. Criterio pago viáticos de sesiones y alimentos costeados con fondos públicos.

La Licenciada Maureen Cerdas Quirós da lectura al oficio ICODER-DN-AL.497-10-2019, suscrito por su persona y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe de la Asesoría Jurídica del ICODER, quienes en atención a consulta del señor Solano Venegas en torno a la procedencia o improcedencia jurídica del pago de viáticos de sesiones realizadas en horarios superpuestos con el horario laboral de los miembros del Consejo y si procede o no suministrar al órgano colegiado alimentos costeados con fondos públicos, indican textualmente: -----

“a) la procedencia o improcedencia del pago de viáticos de sesiones realizadas en horarios superpuestos con el horario laboral de los miembros del Consejo y, -----

b) la procedencia o improcedencia de suministrar al órgano colegiado alimentos costeados con fondos públicos, -----

Una vez analizados el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos vigente emitido por la Contraloría General de la República, las Normas de Control Interno para el Sector Público y la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General de la República, esta Asesoría Jurídica determina lo siguiente: -----

a) Procedencia o improcedencia jurídica del pago de viáticos de sesiones realizadas en horarios superpuestos con el horario laboral de los miembros del Consejo. -----

En este sentido la Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República ha venido sosteniendo reiteradamente que: -----

“(…) no es procedente el pago de dietas a un funcionario público por su participación en las sesiones de un órgano colegiado cuando esas sesiones se realicen en horas hábiles. Esto incluso si dicho funcionario afirma tener un

permiso sin goce de salario para participar en tales sesiones. (...) sería necesario que las sesiones de ese órgano se realicen fuera de horas hábiles, supuesto en el cual, procedería incluso el pago de las dietas correspondientes. (...)" (Dictamen N° C-231-2012 del 25 de septiembre del 2012) -----

La superposición horaria -entre el horario del funcionario en su administración de origen y las sesiones del Colegio- constituye un impedimento para que el funcionario pueda devengar dietas, pues es claro que en ese supuesto habría un traslape entre la jornada ordinaria del funcionario y sus obligaciones como miembro de un colegio administrativo que obstaría, como es lógico, para que pueda haber una doble remuneración por el mismo tiempo servido. -----

b) Procedencia o improcedencia jurídica de suministrar a un órgano colegiado alimentos costeados con fondos públicos. -----

Al tenor de los criterios sostenidos al respecto por la Contraloría General de la República, respecto al tema de dietas, pago de viáticos e incluso servicios alimenticios en sesiones de órganos colegiados, capacitaciones e incluso reuniones ordinarias (oficio N.º-06964, 10 de julio, 2013, DJ- 0504 -2013), esta Asesoría determina lo siguiente: -----

Alimentos. La posibilidad jurídica de que durante las sesiones ordinarias de Junta Directiva de una entidad pública se suministre alimentación de algún tipo a directivos como a los funcionarios presentes en las mismas no encuentra amparo en ninguna norma legal, por lo que -como regla general- debe entenderse prohibida dicha conducta administrativa. -----

Imposibilidad. Los funcionarios públicos retribuidos por dieta o salario, en virtud de principio de previsión, deben proveerse de alimentos durante el cumplimiento de sus labores costeados de su propio peculio. -----

Reuniones de trabajo. Cuando se programan reuniones ordinarias de trabajo en las que toman parte funcionarios de varias entidades públicas no hay fundamento legal para incurrir en gastos de alimentación y bebidas con cargo al erario. -----

Excepción. En casos esporádicos y excepcionales, debidamente justificados, bajo criterios de austeridad, razonabilidad, necesidad y control interno, la Contraloría General de la República ha avalado que se ofrezca un servicio alimenticio mínimo con cargo al erario. Al efecto, sin que sea indispensable,

se pueden emitir regulaciones reglamentarias internas en esta materia, las cuales deberán observar los citados principios y no representen un abuso en el uso de fondos públicos ni se incurra en delito penal o administrativo. -----

Cuando se impartan capacitaciones a servidores públicos, de existir la necesidad y la posibilidad económica-presupuestaria de financiar la compra de determinados alimentos y bebidas, se acepta que los funcionarios participantes los consuman, salvo disposición u orden en contrario de las autoridades de cada entidad. -----

Si el evento incluyó el consumo de alimentos (desayuno, almuerzo o cena), no se reconocerá el pago de viáticos por esos conceptos, toda vez que supondría un doble pago o beneficio por un mismo concepto.” -----

Después de conocer lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°11. Dar por recibido el oficio ICODER-DN-AL.497-10-2019, suscrito por la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal de este órgano colegiado y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe de la Asesoría Jurídica del ICODER, referente a la procedencia o improcedencia jurídica del pago de viáticos de sesiones realizadas en horarios superpuestos con el horario laboral de los miembros del Consejo y si procede o no suministrar al órgano colegiado alimentos costeados con fondos públicos. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 12. Solicitud Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense. Se conoce nota con fecha 18 de octubre del 2019, suscrita por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, quien solicita que la Comisión para la reforma del Reglamento de Conformación de la Comisión Electora de nuevos miembros a la Galería Costarricense del Deporte, que se nombró según Acuerdo N°2 de Sesión Ordinaria 1066-2019 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, sea de nuevo convocada para que la misma realice una revisión exhaustiva del Reglamento vigente, que fuera aprobado el pasado 14 de marzo del presente año, en Sesión Ordinaria N°1082-2019, mediante Acuerdo N°4. -----

Una vez analizada la petición del señor Cortés Pacheco, se acuerda: -----

ACUERDO N°12. En atención a la nota con fecha 18 de octubre del 2019, enviada por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, se acuerda indicarle que no se convocará nuevamente a la Comisión para la Reforma del Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte; asimismo que, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se encuentra trabajando en dicho Reglamento. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 13. Solicitud de la señora Adriana Lizano Villarreal. Se da lectura al correo electrónico con fecha martes 22 de octubre de 2019, enviado por la Licenciada Adriana Lizano Villarreal, ex Auditora Interna del ICODER, quien indica que respecto al acuerdo sobre el pago de la prohibición pendiente, no se le ha cancelado ni comunicado formalmente sobre el atraso en la ejecución del mismo. Además, agrega que se averigüe sobre lo pendiente de lo contrario tendrá que recurrir a otras instancias. -----

Por lo anterior se acuerda: -----

ACUERDO N°13. Indicar a la señora Adriana Lizano Villarreal, ex Auditora Interna del ICODER que este órgano colegiado se encuentra realizando la consulta a la Procuraduría General de la República, si es procedente o no el pago de la prohibición a funcionarios de Auditoría Interna, debido a la modificación del Artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

Se da por concluida la sesión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos.



Sr. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO